

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 22 feb-24. Pasa a despacho de la señora Juez el presente asunto, Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Sut. N°: 057
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Eduardo Felipe Jurado Narváez
Radicación: 76-520-40-03-005-2023-00408-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se allega a nuestro correo institucional respuesta de las entidades bancarias: **Banco de Bogotá** ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo, explicando que una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación. El **banco de Occidente** también informa haber procedido al embargo del cliente. El **Banco W**, informa que el demandado es titular de una cuenta de ahorros, la cual no tiene recursos disponibles para efectuar las retenciones por estar cubierta por los límites de inembargabilidad, sin embargo, indicó acatar la orden de embargo de acuerdo con la solicitud del Despacho. El **banco Davivienda** manifiesta que registró la medida con los límites de inembargabilidad. Finalmente, el **Banco Av. Villas** informa que ha procedido a registrar la medida.

De otra parte, los Bancos Popular, Pichincha, Bancamía, Coltefinanciera, Banco Bbva, Bancoomeva, Banco Sudameris, Banco Itaú, manifestaron que el demandado no posee vínculos comerciales con los entes bancarios

En virtud de lo anterior se ordena **AGREGAR** y poner en conocimiento de la parte demandante la información allegada.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA VIVIANA CHAVERRA CAÑAVERAL

Juez

4

Claudia Viviana Chaverra Cañaveral

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc1d91d43ceaf3d6fb19e2102cb0c237faa7115ea73ab981c9053dba3c2e49b7**

Documento generado en 22/02/2024 11:10:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>